



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA"
SULLANA



RSA
EXTRAORDINARIA



2023

REGLAMENTO

DEL PROGRAMA SUBSANACIÓN ACADÉMICA EXTRAORDINARIA

DIRIGIDO A:

- ESTUDIANTES REGULARES Y
- ESTUDIANTES EGRESADOS

DRA. DIGNA ISABEL ROSALES FARFAN
DIRECTORA GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 002-2023-MED-DIFOID-DREP- IESPP "HVEG"-S/D.G.

Sullana, 24 de enero de 2023

Visto, el Reglamento de Subsanción Académico Extraordinario para el Período Vacacional 2023, presentado por los responsables del presente proceso institucional.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hno. Victorino Elorz Goicoechea"-Sullana, dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, de la Ley General de Educación N.º 28044, **Ley 30512**: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y su Reglamento aprobado por **D.S. 010-2017-MINEDU**.

De conformidad con la **R.M. N.º 0441-2019-MINEDU**, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales, con respecto a SUBSANACIÓN, establece en su numeral **3.2.1.1 y literal b** lo siguiente: II. Ciclo académico extraordinario, con un máximo de 12 créditos, preferentemente durante los meses de enero y febrero, del Reglamento Institucional vigente y, de conformidad con las facultades que a la Dirección General le otorga la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Subsanción (RS), Académico Extraordinario para el Período Vacacional 2023, del IESPP. "Hno Victorino Elorz Goicoechea" de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, a la Jefatura de Unidad Académica y Área Administrativa, la difusión del presente documento a través de la página Web Institucional:

(www.eespvictorinoelorzullana.edu.pe), con la finalidad de lograr los objetivos académicos y administrativos propuestos, el mismo que se detalla a continuación:

Estudiantes Regulares de Educación Inicial, Educación Física y de Computación e Informática del IV, VIII semestres	Hasta un máximo de 12 créditos
Estudiantes Egresados: Promoción 2023 y anteriores.	

Proceso de Matrícula	Del 31 de enero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023
Duración del programa de Subsanción	Inicio: 25 de enero de 2023 / término: el 23 de marzo del 2023.
Entrega de Informes	Del 26 de marzo al 28 de marzo de 2023

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, como responsables del cumplimiento y ejecución del presente Reglamento al siguiente personal: Dra. Digna Isabel Rosales Farfán (directora general – secretaria académica), y al Personal Administrativo: Carmen Coronado Chinchay Especialista Administrativo II, Sra. Linda E. Palacios Saavedra (OF. II), y Sra. Rosa Arévalo Gallo (tesorera). Docentes: Varios

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IESPP HNO VICTORINO ELORZ
GOICOECHEA SULLANA
Rosales
Dra Digna Isabel Rosales Farfán
DIRECTORA GENERAL

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
“Hno. Victorino Elorz Goicoechea”
Sullana



EN PROCESO DE LICENCIAMIENTO

REGLAMENTO DE CURSOS DE SUBSANACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA BASE LEGAL, DENOMINACIÓN, FINALIDAD

Art. 1° De la base legal

El presente reglamento del programa de Formación Inicial Docente, tiene como base legal:

La Constitución Política del Perú

La ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Reglamento Institucional.

Lineamientos Académicos Generales

Art. 2°. Denominación

La subsanación es el proceso mediante el cual el estudiante del IESPP. Hno. Victorino Elorz Goicoechea- Sullana, es evaluado nuevamente en un curso o módulo; o es evaluado por primera vez cuando este no formó parte del plan de estudios original. La subsanación brinda a los estudiantes, por tanto, la opción de regularizar su nivel académico, mediante rendición de un examen, en asignaturas que hayan sido desaprobadas.

Art.3° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad, establecer las normas que regirán el proceso de subsanación de asignaturas, cursos. Áreas o Módulos de estudiantes del IESPP. “Hno. Victorino Elorz Goicoechea” - Sullana, así como de Administrar la evaluación pertinente de las mismas, que no fueron aprobadas en su oportunidad.

- a. El Examen de Subsanación es una prerrogativa que se concede a los estudiantes que tienen pendiente de aprobación una asignatura, área o módulo.
- b. Por excepción, podrán rendir examen de subsanación aquellos estudiantes que tienen desaprobada una asignatura que ya no figura en el plan de estudios vigente.
- c. Las asignaturas, áreas o módulos cuyo régimen de estudios implica una actividad permanente y continua como Talleres, Seminarios, Prácticas preprofesionales, no están involucrados en esta prerrogativa.

Art. 4° No procede el Examen de Subsanación para las asignaturas, cursos. Áreas o Módulos de IX y X ciclo.

REQUISITOS

Art. 5° Son requisitos para que un estudiante pueda rendir examen de subsanación:

- a. Haber asistido regularmente al curso, área o módulo.
- b. Haber desaprobado una de las asignaturas áreas o módulos, de aquellas autorizadas para este fin.
- c. Haber desaprobado la asignatura área o módulo, con calificativo no menor de diez (10).
- d. Haber transcurrido no más de dos semestres o ciclos, desde la última matrícula.

Art. 6° No tienen derecho a rendir examen de subsanación:

- a. Los estudiantes con nota menor de Diez (10).
- b. Aquellos que no asistieron a clases regularmente, y que figuran en las Actas de Notas Finales con la mención NSP.

Art. 7° El estudiante que desaprobe el examen de subsanación podrá solicitar una nueva fecha, no antes de los 30 días, previo pago del 50% del monto originalmente abonado.

En caso de ser nuevamente desaprobado, deberá matricularse en un semestre regular en la misma asignatura, curso. Área o Módulo o en otro equivalente de ser el caso.

Art. 8° El derecho para rendir examen de subsanación es equivalente a lo establecido por el TUPA VIGENTE

Art. 9° No es impedimento para rendir examen de subsanación tener adeudos sobre cuotas de estudios de semestres o ciclos anteriores.

PROCEDIMIENTO

Art. 10° El trámite a seguir es el siguiente:

- a. El estudiante debe presentar una solicitud a través del Formulario Único de Trámite (F.U.T.) establecido por el instituto, en la oficina de secretaria general, adjuntando su última boleta de notas y el comprobante de pago correspondiente.
- b. El Instituto determina la factibilidad de atender lo solicitado en base a los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el curso, área o módulo, en que se solicita el examen de subsanación.
- c. El Instituto, de considerar procedente lo solicitado, remite el expediente al área de secretaria Académica para realizar la programación del examen en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La fecha y horario del examen serán comunicados al estudiante a través de su correo electrónico.
- d. En caso de que el estudiante no se presente al examen en la fecha y horario indicado se podrá realizar una única reprogramación previa solicitud del estudiante siguiendo el procedimiento del literal a) del presente artículo. Si el estudiante no se presenta al examen en la fecha de reprogramación perderá el derecho de rendir el examen de subsanación y tampoco podrá solicitar el reembolso del pago realizado.

DEL EXAMEN

Art. 11° El jefe de Unidad Académica asigna el docente para el desarrollo temático, la elaboración y calificación del examen de subsanación teniendo en consideración a los docentes de la institución que cumplan con el perfil para ello. De no contar con la participación de los docentes del instituto, se procederá a contratar a personal docente externo.

Art. 12° Dependiendo de la naturaleza del curso, el examen de subsanación podrá ser un examen objetivo o de desarrollo de casos. El examen podrá abarcar cualquiera de los temas desarrollados en el curso de acuerdo al sílabus.

DE LA APROBACIÓN

Art. 13° Para aprobar la subsanación de un curso, área o módulo es requisito que el estudiante obtenga como mínimo el calificativo vigesimal de 11 (once).

Art. 14° La nota máxima a consignarse en el acta de subsanación es 11 (once), la misma que será consignada en el récord del/a estudiante.

Art. 15° La calificación obtenida en el examen de subsanación se sustenta mediante Resolución Directoral la cual se deriva al área de Secretaría Académica para su registro en el sistema de gestión académica.

Una copia de la Resolución Directoral será remitida al estudiante vía correo electrónico.

Art. 16° En caso que el estudiante desaprobe el curso, área o módulo de subsanación, ya no podrá solicitar la evaluación de los mismos. Por lo tanto, deberá llevarlos de manera normal y serán contabilizados dentro del número de convalidaciones por estudiante.

DEL ACTA DE SUBSANACIÓN

Art. 17° El área de Secretaría Académica elaborará el Acta de Subsanación correspondiente procediendo con el registro de la nota.

Art. 18° La fecha del Acta de Subsanación corresponde al semestre en el cual el estudiante desaprobó el curso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En caso de no contar con los responsables directos del proceso de subsanación, la comisión presidida por el órgano de dirección asumirá la responsabilidad del proceso.

Segunda: El proceso será ejecutado como un proyecto productivo, cuyo presupuesto, se especifica en el Plan del proceso de subsanación.

Tercera: La institución se reserva el derecho de beneficiar a estudiantes de extrema pobreza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las autoridades comprometidas con la subsanación de cursos, áreas o módulos, deberán cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia al tercer día de haber sido aprobado con acto resolutivo.

Tercera: Los casos no contemplados o previstos en el presente documento, serán resueltos por los responsables del proceso de subsanación o en su defecto por la comisión a cargo.

